



COMUNICADO01 INVITACIÓN 014 DE 2026

*Observaciones remitidas Por: LA RED ILM SAS el 28 de mayo de 2026 a las 04:54 pm.*

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>(...)respetuosamente solicitamos a la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ajustar el formato del ANEXO No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, permitiendo discriminar individualmente el tratamiento tributario aplicable a cada ítem ofertado, conforme a la normatividad vigente. o, subsidiariamente,</li> <li>2. Autorizar expresamente a los proponentes para modificar las fórmulas y/o celdas estrictamente necesarias del formato económico, únicamente con el fin de aplicar correctamente el IVA, Impuesto Nacional al Consumo o exclusión/exención tributaria que corresponda a cada servicio cotizado, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta. (...)</li> </ol>	<p>Se aclara que el formato de propuesta económica suministrado por la entidad corresponde al Anexo No. 2 establecido para la presentación de las ofertas económicas, por lo que deberá ser utilizado por todos los proponentes, conservando su estructura general y la información requerida por la Universidad.</p> <p>No obstante, con el fin de presentar de manera clara y detallada la información económica de la oferta, los proponentes podrán realizar los ajustes estrictamente necesarios a las fórmulas e incorporar casillas, columnas o desagregaciones adicionales que permitan discriminar individualmente los valores correspondientes a cada ítem ofertado, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos económicos que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Nota 4 del numeral 3.1 de la Invitación a Cotizar, es responsabilidad exclusiva del oferente identificar, liquidar, discriminar y asumir los tributos que correspondan a cada componente de su propuesta económica, garantizando que los valores ofertados reflejen adecuadamente el tratamiento tributario aplicable. En consecuencia, la Universidad autoriza a los proponentes para realizar los ajustes antes señalados al Anexo No. 2, siempre que estos se limiten a la adecuada desagregación y presentación de la información económica de la oferta y no impliquen modificaciones a la estructura general del formato ni a la información requerida por la entidad.</p>

**Observaciones remitidas Por: Alpha Tours – Transrubio el 01 de junio de 2026, primera consulta a las 08:41 am, segunda consulta a las las 08:41 am, tercera consulta a las 08:48 am**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p><b>Consulta #1</b></p> <p>Por medio de la presente informamos que en la tabla final que se debe presentar mañana encontramos un problema que no nos permite continuar</p> <p>En Colombia el transporte no tiene IVA, sin embargo la tabla obliga a calcular el servicio con IVA .</p> <p>Me podrían clarificar la información?</p> <p>Por otro lado la tabla escrita final menciona transporte unitario , pero el problema es que no todos los transportes valen igual , me podrían indicar cómo presentar mejor la tabla ?</p> <p>:</p>	<p><b>Respuesta Consulta #1</b></p> <p>En atención a la observación presentada, la Universidad se permite informar que, de conformidad con lo establecido en la Nota 4 del numeral 3.1 de la Invitación a Cotizar, es responsabilidad exclusiva del oferente identificar, liquidar, discriminar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables a los bienes o servicios ofertados, garantizando que los valores presentados reflejen adecuadamente el tratamiento tributario correspondiente.</p> <p>En consecuencia, cuando un determinado servicio o concepto no se encuentre gravado con IVA o esté sujeto a un tratamiento tributario diferencial, el proponente deberá reflejar dicha situación en su oferta económica, efectuando la discriminación correspondiente.</p> <p>Así mismo, respecto de la observación relacionada con el valor unitario del transporte, la Universidad autoriza a los proponentes para realizar los ajustes estrictamente necesarios a las fórmulas e incorporar casillas, columnas o desagregaciones adicionales que permitan discriminar individualmente los valores correspondientes a cada servicio ofertado, cuando estos presenten diferencias en su valor o condiciones de prestación.</p> <p>Los ajustes anteriormente señalados deberán realizarse conservando la estructura general del Anexo No. 2 y la información requerida por la Universidad.</p>

**Consulta #2**

Mi consulta es en relación a la excursión de santuario de fauna y flora Otún quimbaya:

Para generar reserva ante parques nacionales de Colombia se requiere de un tiempo prudencial.

No sabemos si los cupos ya fueron ocupados por otro grupo ó institución, pero por la temporada nos encontramos preocupados.

¿Ustedes cuentan con reserva activa ó paga para estos servicios?

Las reservas para este servicio en especial requieren un prepago para parques naturales , el cual no es reembolsable en el caso de cancelación , por lo general el trámite completo tarda un poco

¿Qué manejo sugieren le podamos dar a esta situación?

**Consulta #3**

Encontramos que existen algunas salidas que regresarían a Bogotá en las horas de la noche

**Respuesta Consulta #2**

En atención a la consulta relacionada con la disponibilidad de cupos, reservas y condiciones de ingreso al Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, administrado por la organización Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Universidad se permite informar lo siguiente:

La Universidad no cuenta actualmente con reservas activas, confirmadas o pagadas para el ingreso al Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya. En consecuencia, la gestión de disponibilidad, reservas, permisos, pagos anticipados y demás trámites requeridos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá ser asumida por el operador turístico que resulte seleccionado dentro del proceso contractual.

Así mismo, se entiende que este tipo de servicios puede estar sujeto a condiciones especiales de reserva, disponibilidad de cupos, tiempos de respuesta de la entidad administradora y políticas de pago anticipado o no reembolsable. Por tal razón, los proponentes deberán considerar dichas condiciones dentro de la estructuración de su oferta económica y operativa.

En caso de presentarse situaciones de indisponibilidad de cupos o restricciones de acceso ajenas a la voluntad del contratista y de la Universidad, estas serán analizadas en su momento por la supervisión del contrato, con el fin de evaluar las alternativas que permitan el cumplimiento de los objetivos académicos de la actividad programada, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad aplicable.

**Respuesta Consulta #3**

En atención a la consulta relacionada con los posibles costos adicionales derivados de extensiones en los tiempos de desplazamiento de las salidas pedagógicas

En el caso extraordinario de alargue por tráfico ó por fuerza mayor

Cómo se debe tasar asertivamente los valores adicionales incurridos durante la operación del servicio?

objeto del presente proceso, la Universidad se permite informar lo siguiente:

Los proponentes deberán estructurar su oferta económica considerando todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades programadas, incluyendo los riesgos previsibles asociados a la operación del servicio, tales como condiciones normales de movilidad, congestión vehicular, cierres temporales de vías, variaciones razonables en los tiempos de desplazamiento y demás circunstancias propias de la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros.

En consecuencia, los valores ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos requeridos para la ejecución de cada salida pedagógica en las condiciones previstas, sin que proceda el reconocimiento de valores adicionales por situaciones operativas ordinarias que razonablemente puedan presentarse durante los desplazamientos.

Por lo anterior, la Entidad recomienda a los oferentes considerar dentro de la estructuración de sus propuestas los costos y contingencias razonablemente previsibles asociados a la operación de los servicios requeridos.

No obstante, cuando el proponente considere necesario reflejar de manera diferenciada los costos asociados a determinadas condiciones de operación o a la prestación de servicios con características particulares, podrá realizar los ajustes estrictamente necesarios a las fórmulas e incorporar casillas, columnas o desagregaciones adicionales en el Anexo No. 2 que permitan discriminar individualmente dichos valores, siempre que se conserve la estructura general del formato y la información requerida por la Universidad.

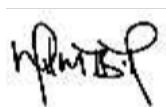
<b>Observaciones remitidas Por: Situr Valle el 01 de junio de 2026 a las 07:31 am.</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>En el marco de la Invitación a Cotizar de Mediana Cuantía No. 014-2026, respetuosamente solicitamos aclaración sobre los siguientes aspectos de los términos de referencia, con el fin de estructurar adecuadamente nuestra propuesta técnica y económica:</p> <p><b>1. Servicio de transporte especial</b></p> <p>En el numeral 4.2.3. Transporte se establece que, en caso de que el oferente no se encuentre habilitado para prestar directamente el servicio de transporte especial, podrá presentar una constancia de alianza comercial con una empresa que cuente con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>En este sentido, agradecemos confirmar si un oferente cuya actividad principal no corresponde a la prestación del servicio de transporte especial puede participar en el proceso acreditando una alianza comercial o convenio vigente con una empresa debidamente habilitada, aportando los documentos exigidos en los términos de referencia a nombre de dicha empresa, incluyendo la resolución de habilitación, documentación de los vehículos y demás requisitos aplicables.</p> <p><b>2. Modalidad de alojamiento</b></p> <p>Solicitamos aclarar si, para las actividades que contemplen hospedaje de participantes durante la ejecución del contrato, la Entidad permite la utilización de habitaciones compartidas (dobles, triples o múltiples), siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, comodidad y capacidad requeridos para el</p>	<p>En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación a Cotizar de Mediana Cuantía No. 014-2026, la Universidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p><b>1. Servicio de transporte especial</b></p> <p>Respecto a la consulta relacionada con la prestación del servicio de transporte especial, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.3. Transporte de los términos de referencia, podrán participar oferentes cuya actividad principal no corresponda a la prestación directa del servicio de transporte especial, siempre que acrediten una alianza comercial, convenio o acuerdo vigente con una empresa legalmente habilitada para la prestación de dicho servicio por parte del Ministerio de Transporte.</p> <p>En este caso, el proponente deberá aportar la documentación exigida en los términos de referencia correspondiente a la empresa que prestará efectivamente el servicio de transporte, incluyendo, entre otros, la resolución de habilitación vigente, la documentación de los vehículos, pólizas, permisos y demás requisitos que resulten aplicables, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que recaen sobre el proponente frente a la ejecución integral del contrato.</p> <p><b>2. Modalidad de alojamiento</b></p> <p>Frente a la inquietud relacionada con la modalidad de alojamiento, la Universidad informa que será admisible la utilización de habitaciones compartidas (dobles, triples o múltiples), siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, higiene, comodidad y capacidad necesarias para el adecuado desarrollo de las</p>

<p>adecuado desarrollo de las actividades programadas.</p> <p>Lo anterior con el fin de establecer correctamente los costos asociados a la prestación del servicio y garantizar que la propuesta presentada se ajuste a las condiciones aceptadas por la Entidad.(...)</p>	<p>actividades académicas y de integración contempladas en el contrato.</p> <p>No obstante, la distribución de los participantes deberá realizarse atendiendo criterios de organización, bienestar y seguridad, considerando las características particulares de cada grupo y las condiciones propias del establecimiento de alojamiento seleccionado.</p> <p>La propuesta económica deberá contemplar todos los costos asociados a la prestación del servicio ofertado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Universidad.</p>
--	---

Adicionalmente, que, en atención a un error de digitación presentado en la invitación a cotizar, mediante el cual se evidenció una inconsistencia frente a la facultad que realizaría por ende se aclara que será la Facultad Ciencias Básicas, por lo cual se hace necesario aclarar únicamente lo establecido en el inciso 1.3.CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Verificación del componente técnico-Económico	Jueves 04 de junio de 2026, 4:00 PM	Facultad Ciencias Básicas
Comunicado sobre selección de oferente	04 de junio de 2026 o antes si no hay lugar a subsanación del componente técnico-habilitante - Página WEB	

Dado en Bogotá D.C., el primero (01) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



**WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO**  
Vicerrector Académico



**DARIO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS**  
Subdirección De Servicios Administrativos Y  
Contratación (E)